



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2013

**ACTA CFP N° 24/2013**

En Buenos Aires, a los 4 días del mes de julio de 2013, siendo las 12:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Néstor Miguel Bustamante, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Sr. Carlos Cantú, la Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Dr. Gustavo Contreras, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Sr. Juan Carlos Bouzas, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Diego Marzioni, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Nicolás Gutman.

Asimismo se encuentran presentes el Representante suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Mèd. Vet. Juan Antonio López Cazorla, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de SIETE (7) miembros presentes, se procede a la lectura del Orden del Día de la presente reunión:

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Transferencia de CITC:

1.1.1. Exp. S05:0518037/13: Nota SSPyA N° 245 (12/06/13 ingresada 14/06/13) elevando a consideración del CFP solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza de cola del buque BEAGLE I (M.N. 01842) a favor del buque COALSA SEGUNDO (M.N. 0790), ambos de la firma YUKEN S.A.

1.1.2. Exp. S05:0382687/13: Nota SSPyA (18/06/13 ingresada 27/06/13) elevando a consideración del CFP la impugnación de SAN ARAWA S.A. de la notificación para el pago del derecho de transferencia de CITC.

1.2. Falta de explotación de CITC:

1.2.1. Exp. S05:0249986/13: Nota de la SAGyP (17/06/13) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque FRANCA (M.N.0495) con la información requerida en el Acta CFP N° 16/13.

1.3. Merluza común: Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°): Notas de la Secretaría Pesca de la Provincia del Chubut N° 589/13 (1°/07/13) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

1.4. Merluza negra:



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2013

- 1.4.1. Nota de ARGENOVA S.A. (2/7/13) solicitando cuota adicional de la especie merluza negra para el buque ARGENOVA XXI (M.N. 02661).
- 1.4.2. Nota de EMPRESA PESQUERA DE LA PATAGONIA Y ANTÁRTIDA S.A. (PESANTAR) solicitando cuota adicional de merluza negra para el buque ECHIZEN MARU (M.N. 0326).
2. CAPTURA MAXIMA PERMISIBLE
  - 2.1. Informe Técnico Oficial N° 13/13: *“Evaluación del estado actual de la caballa explotado al sur de 39°S y recomendación de capturas biológicamente aceptables durante el año 2013”*.
  - 2.2. Nota INIDEP - DNI 159/13 (1°/07/13) con recomendación de CMP de caballa al norte del paralelo 39° S.
  - 2.3. Informe Técnico Oficial N° 15/13: *“Modelo estadístico de capturas por edad ajustado a datos sobre anchoita bonaerense entre 1990 y 2012.”*
3. CONDRICTIOS
  - 3.1. Resolución CFP N° 4/13: Audiencia con la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera.
4. VARIADO COSTERO
  - 4.1. Nota de los Sres. Luis Carlos Barila y Sebastián Polimeni (ingresada 17/06/13) referida a la situación del buque SILVIA YOLANDA (M.N. 01841).
5. CALAMAR
  - 5.1. Temporada de calamar 2013.
  - 5.2. Exp. S05:0501141/13: Nota SSPyA N° 285/13 (27/06/2013) elevando a consideración del CFP la petición de PESQUERA BUENAVISTA S.A. de transferencia de titularidad del proyecto de explotación de calamar del buque VILLARINO (M.N. 2178).
6. PROYECTO PESQUERO
  - 6.1. Nota CUDAP S05:0287922/13: Nota de PESQUERA VERAZ S.A. (27/05/13 ingresada 28/06/13) solicitando el despacho del buque MISS PATAGONIA (M.N. 0555) como fresquero para la pesca de langostino.
7. INACTIVIDAD COMERCIAL
  - 7.1. Exp. S05:0382716: Nota SSPyA (27/06/13) elevando a consideración del CFP presentación de CINCOMAR S.A. vinculada con la justificación de la inactividad comercial de los buques CINCOMAR 5 (M.N. 02351) y MAR NOVIA 1 (M.N. 0115).

**C. TEMAS ADMINISTRATIVOS**

**1. REGIMEN DE CITC**

**1.1. Transferencia de CITC:**

- 1.1.1. Exp. S05:0518037/13: Nota SSPyA N° 245 (12/06/13 ingresada 14/06/13)



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2013

**elevando a consideración del CFP solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza de cola del buque BEAGLE I (M.N. 01842) a favor del buque COALSA SEGUNDO (M.N. 0790), ambos de la firma YUKEN S.A.**

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva de la CITC de la especie merluza de cola del buque BEAGLE I (M.N. 01842) a favor del buque COALSA SEGUNDO (M.N. 0790), en el 0,7595%.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (según Resolución CFP N° 1/13), la SSPyA eleva a consideración del CFP las actuaciones, con la solicitud de transferencia. Asimismo adjunta el informe sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma resolución.

Analizada la presentación de la interesada, teniendo en cuenta que se trata de embarcaciones y CITC del mismo titular, se decide por unanimidad aprobar la transferencia de la Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) de merluza de cola del buque BEAGLE I (M.N. 01842), por el 0,7595% de la CMP, a favor del buque COALSA SEGUNDO (M.N. 0790), ambos de YUKEN S.A..

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada, y se encomienda a dicha autoridad la notificación a la interesada.

**1.1.2. Exp. S05:0382687/13: Nota SSPyA (18/06/13 ingresada 27/06/13) elevando a consideración del CFP la impugnación de SAN ARAWA S.A. de la notificación para el pago del derecho de transferencia de CITC.**

El 22/05/13 SAN ARAWA S.A., a través de su presidente, efectuó una presentación con el objeto de impugnar la Nota RP 114, del 2/5/13, por la que se intimó a la sociedad al pago del Derecho de Transferencia de CITC, correspondiente al año 2013, del buque TAI AN (M.N. 01530) por la suma de \$ 115.347 (fs. 347/355 del EXP-S05:0382687/2013).

En forma previa a considerar la presentación, resulta necesario contar con los siguientes elementos de juicio:

- a) Las actuaciones administrativas correspondientes al permiso de pesca buque TAI AN (M.N. 01530).
- b) Las actuaciones administrativas correspondientes a la CITC del buque TAI AN (M.N. 01530), desde la asignación inicial, y las transferencias en que el buque estuvo involucrado (como trasmite o receptor) y los cambios de titularidad.
- c) Para el caso en que SAN ARAWA S.A. formara parte de un grupo empresario, asentado en el Registro de la Pesca, las actuaciones correspondientes a los permisos de pesca y a las CITC de las integrantes del grupo empresario.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2013

- d) El informe sobre los pagos relativos al Régimen de CITC que hubieran efectuado SAN ARAWA S.A. y las empresas que forman su grupo empresario, en su caso, como así también las obligaciones pendientes de cumplimiento.
- e) El informe relativo a las asignaciones de CITC o de volúmenes anuales que recibió la empresa u otras integrantes de su grupo empresario, y sobre el cumplimiento de las obligaciones fijadas en las normas de administración generales y específicas de CITC y su régimen de transferencias.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad requerir a la Autoridad de Aplicación la remisión de las actuaciones administrativas y los informes detallados precedentemente.

A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

Se retira de la reunión el Presidente.

**1.2. Falta de explotación de CITC:**

**1.2.1. Exp. S05:0249986/13: Nota de la SAGyP (17/06/13) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque FRANCA (M.N.0495) con la información requerida en el Acta CFP N° 16/13.**

El 8/02/13 se presentó AUGUSTA MEGARA S.A., notificándose de la decisión por la que se extinguiera parcialmente la CITC de merluza común del buque FRANCA (M.N. 0495) a partir de la decisión del Acta CFP N° 46/12, e impugnó en lo que respecta al buque la decisión. Solicitó la aplicación del criterio de grupo empresario fijado en la Resolución CFP N° 1/13. Agregó en lo que respecta al año 2011 que el buque permaneció inactivo durante el mes de diciembre debido al enganche de una red de pesca que motivó la reparación de la hélice de la embarcación.

En la misma fecha solicitó la justificación de la falta de explotación parcial de la CITC del buque durante el año 2012. Solicita la justificación de la transferencia temporaria de CITC a los buques PETREL y FLORIDABLANCA, por las dificultades en la operación del puerto de Mar del Plata durante el año 2012. También se agregó a las actuaciones la presentación efectuada el 15/11/12 en la que solicita la justificación de la falta de explotación de la CITC del buque por las dificultades que motivaron su pedido de justificación de transferencia temporaria, por la dirección de las capturas a especies pelágicas como la caballa y la anchoíta y por el desperfecto que sufrió la embarcación entre el 1/11/12 y el 10/12/12, que obligó a reparar el cigüeñal.

Asiste razón a la impugnante en cuanto a la conformación del grupo empresario, por aplicación de la Resolución CFP N° 1/13, siguiendo lo previsto en su artículo 55. Ello



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2013

conduce a dejar sin efecto la extinción de la CITC dispuesta con fundamento en el inciso d) del artículo 13, de la Resolución CFP N° 23/09 y a la corrección pertinente del Informe de Gestión de CITC.

En lo relativo a la justificación de las transferencias temporarias fuera del grupo empresario, durante el período anual 2012, se consideran las situaciones expuestas por la peticionante, su actividad durante el período, las paradas biológicas registradas y se estiman justificadas las transferencias temporarias a buques que no pertenecen al grupo empresario hasta el 33% de la CITC registrada por el buque en el período 2012. La justificación de la explotación de la CITC por parte del buque resulta abstracta, ya que la Autoridad de Aplicación informó el consumo del 91,16% de la CITC para ese período anual (fs. 341).

En atención a lo expuesto, se decide por unanimidad: a) dejar sin efecto la extinción de la CITC de merluza común del buque FRANCA (M.N. 0495) dispuesta en el punto 1 del Acta CFP N° 46/12, con fundamento en el encuadre de las transferencias temporales de los años 2010 y 2011 dentro del grupo empresario (Resolución CFP N° 1/13), e instruir a la Autoridad de Aplicación para que modifique consecuentemente los registros del Informe de Gestión; y b) justificar la transferencia temporaria de la CITC de merluza común del buque FRANCA (M.N. 0495), fuera del grupo empresario, hasta 261 toneladas, durante el período anual 2012.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones y comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación, a fin de que ésta registre las decisiones precedentes y notifique a la interesada.

Se reincorpora a la sesión el Presidente.

**1.3. Merluza común: Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°): Notas de la Secretaría Pesca de la Provincia del Chubut N° 589/13 (1°/07/13) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen de captura de merluza común requerido para cada buque es de:

- 150 toneladas para el buque EL TEHUELCHÉ (M.N. 2565);
- 90 toneladas para el buque SAN GENARO (M.N. 0763);



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2013

- 30 toneladas para el buque PENSACOLA I (M.N. 0747);
- 30 toneladas para el buque QUE LE IMPORTA (M.N. 1955).
- 50 toneladas para el buque VICENTE LUIS (M.N. 1075);
- 90 toneladas para el buque PACHACA (M.N. 2572);
- 130 toneladas para el buque BAFFETTA (M.N. 2635); y
- 50 toneladas para el buque 10 DE NOVIEMBRE (M.N. 1074).

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar los volúmenes de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requeridos conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, modificado por la Resolución CFP N° 6/12, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año 2013 por Resolución CFP N° 26/12.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

**1.4. Merluza negra:**

**1.4.1. Nota de ARGENOVA S.A. (2/7/13) solicitando cuota adicional de la especie merluza negra para el buque ARGENOVA XXI (M.N. 02661).**

**1.4.2. Nota de EMPRESA PESQUERA DE LA PATAGONIA Y ANTÁRTIDA S.A. (PESANTAR) solicitando cuota adicional de merluza negra para el buque ECHIZEN MARU (M.N. 0326).**

Se toma conocimiento de las notas referidas en los puntos 1.4.1. y 1.4.2. por las que las interesadas solicitan la asignación de volúmenes adicionales de la especie merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) a favor de sendos buques.

Según informa la Autoridad de Aplicación, los buques han alcanzado el 80% de las capturas de la especie y la Reserva de Administración de la misma cuenta con disponibilidad para afrontar una asignación total de 200 toneladas.

En atención a lo solicitado, y lo informado por la Autoridad de Aplicación se decide por unanimidad asignar 100 toneladas de merluza negra al buque ARGENOVA XXI (M.N. 02661) y 100 toneladas de merluza negra ECHIZEN MARU (M.N. 0326), de la Reserva de Administración de la especie, correspondiente al período anual 2013.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

**2. CAPTURA MÁXIMA PERMISIBLE**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2013

- 2.1. **Informe Técnico Oficial N° 13/13: “Evaluación del estado actual de la caballa explotado al sur de 39°S y recomendación de capturas biológicamente aceptables durante el año 2013”.**
- 2.2. **Nota INIDEP N° 1266/13- DNI 159/13 (1°/07/13) con recomendación de CMP de caballa al norte del paralelo 39° S.**
- 2.3. **Informe Técnico Oficial N° 15/13: “Modelo estadístico de capturas por edad ajustado a datos sobre anchoita bonaerense entre 1990 y 2012.”**

Se toma conocimiento de la nota e informes de referencia.

A continuación se da tratamiento a un proyecto de resolución por el cual se fijan los valores de CMP de las especies caballa y anchoita.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará el Número de Registro CFP 6/2013.

**3. CONDRICTIOS**

- 3.1. **Resolución CFP N° 4/13: Audiencia con la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera.**

En virtud de la decisión adoptada en el punto 3.1. del Acta CFP N° 20/2013, durante el taller se recibió en audiencia a los representantes de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera quienes expusieron su posición en relación con la Resolución CFP N° 4/13.

**4. VARIADO COSTERO**

- 4.1. **Nota de los Sres. Luis Carlos Barila y Sebastián Polimeni (ingresada 17/06/13) referida a la situación del buque SILVIA YOLANDA (M.N 01841).**

El 17/06/13 se presentaron los Sres. Luis Carlos BARILA y Sebastián C.L. POLIMENI, invocando sus calidades de propietarios de la embarcación SILVIA YOLANDA (M.N. 01841), ante el CFP. Por medio de la nota solicitan se revea la decisión que suprimió el cupo para operar sobre el variado costero en aguas de jurisdicción nacional.

El 15/02/06 el CFP creó una Reserva de Administración de las especies que integran el conjunto íctico denominado variado costero (Resolución CFP N° 2/06). En la misma resolución se estableció un procedimiento para asignar autorizaciones de



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2013

captura sobre dicha reserva, y a los buques que contaron con dichas autorizaciones de captura, se les otorgó acceso al área de jurisdicción nacional, y se los habilitó a pescar las especies que integran el conjunto denominado “variado costero”, hasta el límite del volumen global.

En ese marco, por Acta CFP N° 50/06 se otorgó autorización de captura para el año 2007 al buque SILVIA YOLANDA (M.N. 01841), junto a otras embarcaciones. Lo mismo ocurrió en el Acta CFP N° 47/07 para el año 2008.

La autorización se otorgó, finalmente, por última vez en el Acta CFP N° 10/09 para el año 2009. A esta decisión se añadió lo siguiente:

*“Se reitera lo decidido en el Acta CFP N° 6/09 (punto 3.1.) según la cual las Autorizaciones de Captura se otorgan “por última vez en el corriente año. Durante el año 2009 los titulares de los proyectos pesqueros deberán adecuarlos a la política establecida por el CFP. Sólo será considerada la nominación de nuevos buques que cuenten con permiso de pesca nacional.”*

*“Esta última decisión deberá ser incorporada en las Autorizaciones de Captura que emita la Autoridad de Aplicación.”*

Con posterioridad, los aquí peticionantes solicitaron audiencia con el CFP la que fue concedida (Acta CFP N° 34/10) y llevada a cabo (según se da cuenta en el Acta CFP N° 37/10).

Se advierte que la situación del buque fue contemplada por las decisiones de excepción que adoptara el CFP a partir de la Resolución CFP N° 2/06. Asimismo, se definió la política del CFP hacia el futuro, y se instó a adecuar los proyectos pesqueros a dicha política, admitiendo únicamente la nominación de buques con permiso de pesca nacional.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad responder a la presentación expresando que no resulta posible acceder a lo solicitado, reiterando las decisiones relatadas de las Actas CFP N° 6/09 y N° 10/09.

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 464/2013.

## **5. CALAMAR**

### **5.1. Temporada de calamar 2013.**

La Autoridad de Aplicación informa sobre la evolución de las capturas durante la presente temporada, que sugieren la conveniencia de suspender temporalmente las operaciones de pesca.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2013

A partir de lo expuesto por la Autoridad de Aplicación, se decide por unanimidad suspender el despacho a la pesca de la especie calamar por treinta (30) días contados a partir de la hora 0:00 del lunes 8 de julio próximo.

**5.2. Exp. S05:0501141/13: Nota SSPyA N° 285/13 (27/06/2013) elevando a consideración del CFP la petición de PESQUERA BUENAVISTA S.A. de transferencia de titularidad del proyecto de explotación de calamar del buque VILLARINO (M.N. 2178).**

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones relativas al cambio de titularidad del permiso de pesca del buque VILLARINO (M.N. 2178), solicitada por PESQUERA BUENAVISTA S.A.

Al respecto, se señala que la petición involucra una modificación en el proyecto original, aprobado en el marco del artículo 26, inciso 2, de la Ley 24.922. En el caso, el proyecto cambiaría de marco normativo al inciso 1 de la misma norma. Por tal motivo, se considera apropiado modificar proporcionalmente el tiempo restante de ejecución del proyecto pesquero y la duración consecuente del permiso de pesca.

Asimismo, dado que se trata, en el caso del calamar, de una pesquería sobre la que se opera por temporada, se considera conveniente ajustar el tiempo restante de duración del permiso de pesca a las temporadas venideras.

En atención a lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la modificación del proyecto pesquero del buque VILLARINO (M.N. 2178), solicitada por PESQUERA BUENAVISTA S.A. y reducir la duración del permiso de pesca hasta la temporada de pesca de calamar correspondiente al año 2016 inclusive, autorizando a la Autoridad de Aplicación a emitir a favor de la peticionante el permiso de pesca con autorización exclusiva para la captura de la especie calamar, con las demás condiciones del proyecto de pesca original. Se aclara que entre dichas condiciones se encuentran las de procesamiento que deberán ser acreditadas por la anterior titular del proyecto hasta el año 2012, y que PESQUERA BUENAVISTA S.A. asume la responsabilidad por la ejecución y cumplimiento del proyecto y sus compromisos en forma solidaria hasta el año 2012.

La decisión precedente se sujeta a la aceptación expresa de la interesada.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada.

**6. PROYECTO PESQUERO**

**6.1. Nota CUDAP S05:0287922/13: Nota de PESQUERA VERAZ S.A. (27/05/13)**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2013

**ingresada 28/06/13) solicitando el despacho del buque MISS PATAGONIA (M.N. 0555) como fresquero para la pesca de langostino.**

Por la nota de referencia se solicita el despacho temporario a la pesca como buque fresquero para la captura de una especie (langostino).

Al respecto, se decide por unanimidad responder a la peticionante que la petición resulta improcedente, a menos que se trate de una solicitud de modificación del proyecto de pesca del buque.

A continuación se suscribe la Nota CFP N° 465/2013.

## **7. CRUSTÁCEOS BENTONICOS.**

**7.1. Nota de CRUSTACEOS DEL SUR S.A. (03/07/13) solicitando prórroga para la incorporación del buque CHIYO MARU N° 3 en el marco de la Resolución CFP N° 12/12.**

Se toma conocimiento de la nueva solicitud de prórroga del inicio de la pesquería experimental de crustáceos bentónicos.

Teniendo en cuenta las dificultades mencionadas en la nota, se decide por unanimidad instruir a la Autoridad de Aplicación para que dicte la norma necesaria para la inclusión de los buques y los permisos de pesca experimental, dentro de un registro especial.

Asimismo, se decide por unanimidad prorrogar el inicio de las operaciones del buque CHIYO MARU N° 3 hasta que se incluya el mismo en el registro especial, por un plazo máximo de 180 días corridos.

## **8. LANGOSTINO**

**8.1. Nota de los armadores de la flota de embarcaciones menores a 21 metros de eslora con asiento en Puerto Rawson (02/07/13) solicitando ampliación de la zona de prospección autorizada en el Acta CFP N° 20/2013.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que se solicita evaluar la posibilidad de ampliar la zona de prospección autorizada en el Acta CFP N° 20/2013 entre los meridianos 64°30' y 64° de longitud oeste.

Fundamenta la solicitud en que habiendo recorrido la totalidad de la zona del AIER



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 24/2013

entre los 44° y 45° de latitud Sur, ninguno de los barcos participantes han encontrado marca de langostino.

Al respecto, se decide por unanimidad girar la nota al INIDEP para que emita opinión técnica.

Siendo las 13:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 10 y jueves 11 de julio de 2013, a partir de las 14:00 horas, en la sede del CFP.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.